

## RECOMENDACIÓN 761\*

COMPARTICIÓN DE FRECUENCIAS ENTRE SISTEMAS DEL SERVICIO FIJO  
Y LOS SENSORES PASIVOS EN LA BANDA DE 18,6-18,8 GHz

(Cuestión 113/9)

(1992)

EL CCIR,

*considerando*

- a) que la CAMR-79 hizo atribuciones a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y de investigación espacial para sensores pasivos en la banda de 18,6 a 18,8 GHz, a título primario en la Región 2 y a título secundario en las Regiones 1 y 3;
- b) que el servicio fijo tiene una atribución primaria en esta banda en las tres Regiones de la UIT;
- c) que la CAMR-79 pidió al CCIR, en la Recomendación 706, que estudiara determinados aspectos de la compartición entre sistemas de relevadores radioeléctricos y sensores pasivos, incluida la máxima restricción que puede tolerar el servicio fijo;
- d) que los estudios preliminares de la compartición entre sistemas de relevadores radioeléctricos y sensores pasivos de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y de investigación espacial han sido realizados por la Comisión de Estudio 7 y se describen en el Informe 850 (Düsseldorf, 1990);
- e) que de estos estudios se desprende que la viabilidad de la compartición entre sensores pasivos y sistemas del servicio fijo no se ve influida por la longitud ni por la orientación del sistema fijo, pero que depende de manera crítica del número total de transmisores del servicio fijo, así como de la potencia de los transmisores y de la ganancia de las antenas;
- f) que los parámetros que determinan la viabilidad de la compartición dependen, consiguientemente, de la aplicación específica del sistema de relevadores radioeléctricos;
- g) que el desarrollo de sistemas del servicio fijo para la banda de 18 GHz se encuentra en sus primeras fases y que la Recomendación 595 indica que la banda puede ser explotada por sistemas digitales de capacidad baja, media o alta,

*recomienda*

1. que, en la medida de lo posible, las administraciones procuren limitar la potencia aplicada a la antena y la p.i.r.e. de los transmisores del servicio fijo en la banda 18,6-18,8 GHz, para reducir al mínimo el riesgo de interferencia a los sensores pasivos, de conformidad con el número 871 del Reglamento de Radiocomunicaciones;
2. que se utilice el material del Informe 850 (Düsseldorf, 1990) como información a la hora de planificar la compartición entre sensores pasivos y servicios fijos;
3. que, de ser necesario, se realicen estudios ulteriores para determinar las medidas prácticas que faciliten la compartición de frecuencias con sensores pasivos.

*Nota 1* – En la Región 2, la banda se utiliza a título primario para los sensores pasivos. En las Regiones 1 y 3, en las que se la utiliza para sensores pasivos a título secundario, se reconoce que éstos no deben impedir la instalación de sistemas en el servicio fijo, y que quizá haga falta utilizar, en algunas aplicaciones, valores de p.i.r.e. superiores a los mencionados en el Informe 850 (Düsseldorf, 1990).

---

\* Esta Recomendación debe señalarse a la atención de la Comisión de Estudio 7.